Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.480 - 158/18 **PARANA, lunes 27 de agosto de 2018** **EDICION: 84 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4101 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Autorizando a la Promoción LXXIX de Oficiales Ayudantes de la Policía de Entre Ríos a viajar a Colombia (Bogotá; Cartagena de Indias e Isla de San Andrés), desde el día 2 al día 17 de diciembre del corriente año, integrando la comisión:

Directivos:

1, Crio. Gral. Lauman José Alejandro, DNI N° 16.796.349, L.P. N° 19.105;

2, Crio. Gral. Rebolloso Sergio Adrián, DNI N° 20.351.174, L.P. N° 20.093;

3, Crio. Gral. Villalba Lucio José, DNI N° 16.794.322, L.P. N° 20.103;

4, Crio. Insp. Orrego Mario Héctor, DNI N° 20.553.962, L.P. N° 21.774;

5, Crio. Reisenauer Cristian Javier, DNI N° 27.346.390, L.P. N° 24.592;

6, Sub Crio. Asler Mauricio Oscar, DNI N° 25.694.116, L.P. N° 24.425;

7, Of. Ppal. Martínez María Marta, DNI Nº 29.447.857, L.P. N° 25.877;

8, Of. Ppal. Galliussi Franco, DNI N° 32.405.872, L.P. N° 27.603;

9, Of. Ppal. Leiva Matías Damián, DNI N° 33.595.200, L.P. N° 29.384;

10, Of. Ayte. Heintze Walter José Luis, DNI N° 35.708.962, L.P. N° 30.641.

Compañía de Cadetes Promoción LXXIX:

1, Alarcón Georgina Ayelén, DNI N° 36.191.655, L.P. N° 32.251;

2, Alonzo Alan Claudio Gabriel, DNI N° 40.694.799, L.P. N° 32.252;

3, Alvarado Guzzonato Matías E., DNI N° 39.264.806, L.P. N° 32.253;

4, Aquino Héctor Emilio, DNI N° 37.922.712, L.P. N° 32.254;

5, Ayala Pedro Sebastián, DNI Nº 37.801.831, L.P. N° 32.256;

6, Azogaray Marcelo Gabriel, DNI N° 39.032.601, L.P. N° 32.257;

7, Bagattin María Belén, DNI N° 40.406.134, L.P. N° 32.258;

8, Baraldo Moreno Oscar Alejandro, DNIN° 34.195.995, L.P. N° 32.260;

9, Barrera Alexis Ariel, DNI N° 37.080.858, L.P. N° 32.261;

10, Barreto Gabriela, DNI Nº 39.841.517, L.P. N° 32.262;

11, Becerra Franco Joaquín Nahuel, DNI N° 36.101.335, L.P. N° 32.263;

12, Belegote Luis Ismael, DNI N° 36.590.934, L.P. N° 32.264;

13, Blanco Axel Gabriel, DNI N° 39.576.534, L.P. N° 32.265;

14, Buschiazzo David Fabián, DNI Nº 37.289.023, L.P. N° 31.721;

15, Castaño Matías Nicolás, DNI N° 40.259.841, L.P. N° 32.266;

16, Castro Mariela Antonella, DNI N° 38.771.712, L.P. N° 32.267;

17, Cena Esteban Adelqui, DNI Nº 36.103.944, L.P. N° 32.268;

18, Challol Roberto Nahuel, DNI N° 40.047.257, L.P. N° 32.269;

19, Coali Juan Ignacio, DNI N° 39.256.616, L.P. N° 32.270;

20, Curima Gonzalo Tomás, DNI N° 39.684.284, L.P. N° 32.272;

21, Debona Miriam de Los Milagros, DNI N° 37.565.278, L.P. N° 32.273;

22, Destruel Nicolás Javier, DNI N° 37.080.495, L.P. N° 32.274;

23, Dieterle Annelise María Nair, DNI N° 34.121.483, L.P. N° 32.275;

24, Espíndola Nicolás Alejandro, DNI Nº 38.262.518, L.P. N° 32.277;

25, Fehleissen Maestro Ricardo M., DNI Nº 37.703.312, L.P. N° 32.278;

26, Garita Jorge Andrés, DNI N° 39.836.626, L.P. N° 32.280;

27, Garmendia Hipólito, DNI Nº 33.564.257, L.P. N° 32.287;

28, González Brian Norberto, DNI N° 37.290.896, L.P. N° 32.283;

29, González Nicolás, DNI N° 39.717.916, L.P. N° 32.284;

30, Grinovero Johana María Belén, DNI N° 38.260.747, L.P. N° 32.285;

31, Krumm Mauricio Tomas Agustín, DNI N° 39.261.564, L.P. N° 32.286;

32, Leiva Augusto Alejandro, DNI N° 39.718.489, L.P. N° 32.288;

33, Magistratti Yasiuk Andrés Martín, DNI N° 38.770.850, L.P. N° 32.290;

34, Martinez Brenda Estefanía, DNI Nº 38.771.060, L.P. Nº 32.291;

35, Miño Maleika Oscar Secundino, DNI N° 37.289.313, L.P. N° 32.292;

36, Muracioli Héctor Orlando, DNI N° 33.595.694, L.P. N° 32.293;

37, Oviedo Valeria Belén, DNI N° 33.349.564, L.P. N° 30.742;

38, Pactat Erwin Juan Andrés, DNI N° 40.164.867, L.P. N° 32.294;

39, Páez Marcelino Daniel, DNI N° 39.264.558, L.P. N° 32.295;

40, Peltzer Joaquín Ezequiel, DNI N° 39.032.025, L.P. N° 32.297;

41, Pereyra Carlos, DNI N° 38.134.931, L.P. N° 32.298;

42, Primosich María Eugenia, DNI N° 32.698.630, L.P. N° 32.299;

43, Puiz José Antonio, DNI N° 35.715.594, L.P. N° 32.300;

44, Ramírez Fernando Martín, DNI Nº 35.298.601, L.P. Nº 32.301;

45, Romero Alexis Nahuel, DNI Nº 39.032.052, L.P. N° 32.304;

46, Rufiner Iarce Lucas Gabriel, DNI N° 37.562.339, L.P. N° 32.306;

47, Ruiz Moreno Germán Andrés, DNI N° 37.703.146, L.P. N° 32.307;

48, Saavedra Enzo Damián Alberto, DNI Nº 39.029.468, L.P. N° 32.308;

49, Salas Xiomara Alejandra, DNI Nº 39.028.121, L.P. N° 32.309;

50, Spessot Franco Nahuel, DNI N° 38.261.211, L.P. N° 32.312;

51, Torales Edgardo Javier, DNI N° 28.809.602, L.P. N° 29.940;

52, Zalazar Nancy Daniela Solange, DNI N° 35.707.534, L.P. N° 32.314;

53, Zárate Evelyn, DNI N° 39.561.796, L.P. N° 32.315.

Fijando un viático único y total para los diez (10) oficiales que serán parte directiva de la delegación, conforme a lo prescripto en el Anexo III del Decreto N° 2080/11 MEHF.

Autorizando a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el viático establecido.

— — —

DECRETO Nº 4157 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Aprobando las adendas a los contratos de locación de obra, suscriptas entre la señora Ministro de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Romero, y las personas detalladas en el Anexo I del presente, las que agregadas forman parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributario correspondiente ante la A.T.E.R. y la A.F.J.P., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos correspondientes, en virtud de lo dispuesto.

ANEXO I

Nº de Expediente -– Nombre de y Apellido –- Fecha Inicio Relación Contract. Con el Estado -– Norma Aprobatoria del Contrato en Curso de Ejecución -– Plazo de Duración -– precio Cuota de Febrero de 2017 –- Monto Total del Contrato en Ejecución -– Monto Total Adenda

1936810, Alva Katia Nair, ago-15, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Ava Marina Andrea, ene-13, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Bassini Victoria Beatriz, ene-15, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108,768,00, $ 18.215,00;

1936810, Benítez Carlos Alberto, ene-16, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Bueno Jonathan Matías, ene-14, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Carmele Aixa Florencia Yaél, jun-15, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Castro Marcela, abr-14, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Cergneux Sheila Ayelén, nov-12, Dto 1147/17, 12 meses,

$ 9.064,00, $ 108,768,00, $ 18.215,00;

1936810, Chiarello Fátima Marisa Georgina, abr-14, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Cruz Claudia Natalia, ene-16, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Dalinger María del Rosario, may-12, Dto 1147/17, 12 meses, 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Danna Gisela Vanesa, abr-12, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Druetta Navoni Juan Martín, jul-13, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Espasandín Mirta Angélica, ago-12, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Ferreyra Alfredo Exequíel, abr-16, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Fraga Martín Rodolfo, nov-14, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1938878, Gauna Adriana Sofía Noemí, ene-17, Dto 646/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Gómez Zunilda Lucrecia, jul-13, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00,

1936810, Gómez Martín Jesús, jul-12, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, González Agustina Laura, sep-14, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Laner Rosana Mabel, ene-13, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Mariani Verónica Gabriela, jun-15, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00:

1936810, Martínez Paola Luciana, feb-12, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Mián Lisandro Francisco, jul-12, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Morinico Silvia Liliana, may-12, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Paniego Miguel Angel, oct-10, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Pérez Rina Nerea, mar-15, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1945016, Pignataro Domingo Ramón, ene-17, Dto 1026/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Quiroga Leandro Emmanuel, nov-13, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Riera Mariel Natali, ene-16, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Schmidt Adriana Evangelina, nov-13, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Schroeder Marta Yolanda, abr-16, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Stabile Luciano Eduardo, ene-14, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Ulmán Karen Bibiana, oct-15, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1936810, Vargas Silvia Daniela, may-13, Dto 1147/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1945016, Verón Leandro Javier, ene-17, Dto 1026/17, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00.

— — —

DECRETO Nº 4158 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Aceptando, a partir del día 14 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente María Andrea Cantaberta, DNI N° 26.567.043, Legajo Personal Nº 164.575 a su cargo de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Justicia de este Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a las razones expresadas.

Encuadrando en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 9755, marco de Regulación del Empleado Publico de la Provincia y su modificatoria Ley Nº 9811.

— — —

DECRETO Nº 4159 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Fabián Darío Vallejos, docente del Departamento Concordia, contra la Resolución N° 4957 CGE de fecha 17 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la presentación formulada por la Asociación del Magisterio de Entre Ríos en representación del Sr. Vallejos, elevando reclamo del docente respecto a su inclusión en el listado pertinente en A 1 como docente para Agrotécnica del Concurso de Oposición para Cargos Directivos convocado por Resolución N° 0500/13 CGE; y

Que interviene el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación, informando que el Decreto N° 4330/03 GOB, determinó competencias para el desempeño en la docencia en la Educación Polimodal, para la Especialidad Agropecuaria, incluyendo el título de Técnico en Bromatología con competencia solamente para el espacio Físico-Química. Agrega que aplicando esta normativa de competencia de títulos (única vigente a la hora de la Convocatoria del Concurso de Oposición para Cargos Directivos según Resolución 0500/13 CGE), el título en cuestión no es docente “Específico de la Modalidad”, tal como requiere el Decreto N° 2521/95 MGJE o bien el Decreto Nº 1830/08 MGJEOySP, en su artículo 2°-A 1º; y

Que asimismo, el precitado Departamento aclara que en el informe de la Dirección de Educación Técnico Profesional del CGE, se menciona la competencia del título en cuestión para espacios de la especialidad Producción Agropecuaria; dicha competencia fue establecida por Resolución N° 1850/13 CGE, extemporánea a la convocatoria del concurso en el que intervino el Sr. Vallejos; y

Que obra dictamen de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación de fecha 26 de junio de 2014. en el cual no hace lugar a la solicitud del profesor Vallejos el que es impugnado por el docente, obrando nueva intervención de dicho órgano por el cual ratifica su dictamen anterior; y

Que en fecha 17 de diciembre del 2014 se dicta la Resolución N° 4957/14 CGE, por la cual se declaran abstractas las presentaciones realizadas por el docente Vallejos y contra dicho resolutorio, se interpone el recurso de apelación jerárquica venido a consideración; y

Que entre sus fundamentos, el recurrente cuestiona la no aplicación de la Resolución N° 1850/13 CGE, la que entiende aplicable por cuanto el concurso convocado por Resolución Nº 0500/13 CGE, se hallaba sin terminar más aún, teniendo en cuenta que la aplicación de la citada resolución no afectaría derechos amparados por garantías constitucionales ya que al no estar concluido el concurso, los participantes no tenían derechos adquiridos; y

Que el docente expresa que el Decreto Nº 1830/08 MGJEOySP sólo es aplicable al concurso en marcha en lo referente al artículo tercero, en cuanto allí se aplica la conservación del derecho del docente al ascenso y/o consolidación en esos cargos por encontrarse desempeñándose en cargos de conducción directiva; y

Que reitera la aplicación de la Resolución Nº 1850/13 CGE, no puede ser considerada extemporáneo a la convocatoria por tener fecha posterior al llamado al concurso sin merituar su contenido efectos, propósitos y alcance buscado; y

Que asimismo, cuestiona que en el expediente existan dos informes contradictorios, por un lado, la Dirección de Educación Técnico Profesional concluye que debe resolverse favorablemente y, por su parte, el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, sostiene lo contrario, basándose en analizar lo normado por el Decreto N° 4330/03 GOB y en el título de Técnico en Bromatología, afirmando que su título no es docente “Específico de la Modalidad”, por lo que considera existe un error de lectura de los antecedentes que detenta como docente; y

Que el Sr. Vallejos alega que debió aplicarse

el artículo 233° de la Resolución N° 1972/90 CGE conforme la modificación incorporada por el Decreto N° 2521/95 MGJE y Decreto Nº 1830/08 MGJEOySP, artículo 2°, apartado A-1°, puesto que es evidente que detenta título específico de la modalidad, conforme lo tiene acreditado ante la autoridad de aplicación. Por todo ello, entiende que analizando el contenido de la resolución y su finalidad ideológica, la fecha de su publicación no puede ser óbice para que sea aplicada al concurso; y

Que sostiene que le asiste derecho subjetivo para encontrarse en el apartado A-1° y no en el apartado A-2° del artículo 2° del Decreto N° 1830/08 MGJEOySP, como así también que tiene derechos adquiridos en el concurso convocado por Resolución Nº 0500/13 CGE, en cuanto a participar en éste, lo que no puede ser violentado por respuestas arbitrarias, y menos aún por pretender no aplicar disposiciones, afirmando que no se encontraban vigentes al momento del nacimiento del derecho subjetivo; y

Que el recurrente expresa que teniendo en cuenta que el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios no dictamina, lo que se encuentra indicado es una mera cuestión temporal y bajo ningún concepto existe una fundamentación respecto al fondo de la cuestión. Agrega que su situación de revista, títulos y credencial al momento del llamado al concurso le permitieron su inscripción y participación en el mismo, excede la mera cuestión relativa a título de Técnico en Bromatología; y

Que el docente afirma que la credencial otorgada por Jurado de Concursos del CGE le otorga competencia docente para espacios como producción vegetal, por lo que no puede sostenerse que no sea específico de la Modalidad Agrotécnica, por lo que resulta constitucionalmente violatorio, que dicho cuerpo colegiado desconozca lo actuado, se vuelva contra sus propios actos y para ello se alegue la aplicación de una disposición posterior; y

Que finalmente, sustenta el recurso cuestionando que se califique como hecho nuevo su presentación a otro concurso y adjudicación del cargo de vicerrector, acordando a ello el carácter de desistimiento tácito de su pedido, por lo que deviene abstracto, ya que no hay impedimento para concursar un cargo cuando se es titular de otro, y que existe un error de aplicación de derecho, ya que no se puede sostener la existencia de un desistimiento tácito, dado que ello equivale a una renuncia de derechos; y

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia, expresando en relación al aspecto formal del recurso de apelación jerárquica interpuesto, que cotejadas las constancias de autos se concluye que ha sido presentado en tiempo y forma conforme lo establecido por la Ley N° 7060, en consecuencia procede su tratamiento; y

Que ingresando en el análisis sustancial del recurso articulado por el Sr. Vallejos, de los considerandos del resolutorio atacado surge que el orden de méritos cuestionado por el aquí recurrente fue confeccionado en base al Decreto N° 2521/95 MGJE modificado mediante Decreto N° 1830/08 MGJEOySP, normas que regían la materia al momento de la convocatoria a inscripción al concurso en el que intervino el docente, según la remisión expresa que realiza la Resolución N° 0500/13 CGE, en su Anexo I; y

Que por otra parte, no cabe hacer lugar a la aplicación retroactiva de la Resolución N° 1850/13 CGE, sostenida por el Sr. Vallejos, ya que el principio que rige en materia de vigencia temporal de la leyes el de irretroactividad, constituyendo uno de los principios fundamentales del ordenamiento jurídico, consagrado en el artículo 2° del Código Civil, según el cual "... las leyes no son obligatorias si no después de su publicación y desde el día que determine. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los 8 días siguientes al de su publicación oficial", y artículo 3º del mismo cuerpo, el que establece "A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aún a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene efecto retroactivos, sean o no de orden público salvo disposición en contrario...". De ello resulta que las leyes producen sus efectos para el futuro y excepcionalmente pueden regir para el pasado, en cuyo caso esa excepcionalidad debe resultar de una declaración o de alguna otra forma inequívoca toda vez que la regla es la irretroactividad; y

Que asimismo, cabe agregar que si bien el citado artículo 3°, prevé la aplicación inmediata de las leyes, por el cual las nuevas normas rigen aún a las relaciones y situaciones jurídicas existentes o en curso, cuya aplicación al caso pretende el recurrente, la doctrina ha señalado respecto al mismo que "... el sistema del efecto inmediato consiste en que la ley nueva toma la relación o situación jurídica en el estado en que se encontraba al tiempo de ser sancionada, pasando a regir los tramos de su desarrollo aún no cumplidos, en tanto que a los cumplidos se los considera regidos por la ley vigente al tiempo que se desarrollaron" (Código Civil Comentado, Anotado y Concordado, Director Augusto Belluscio, Coordinador Eduardo A. Zannoni, Editorial Astrea, Buenos Aires 1985 Tomo 1, pág. 17); y

Que es decir, que por más que se sostenga la aplicación inmediata de la ley en el presente caso, ello sólo tendría efecto respecto de los pasos no cumplidos del concurso, dejando intactos los que ya tuvieron lugar como son la convocatoria e inscripción pertinente, en cuyo momento debieron los aspirantes cumplir los requisitos exigidos por la normativa; y

Que en este sentido y con sustento en las normas citadas, la Resolución N° 1850 CGE de fecha 06.6.2013 produjo sus efectos luego de los ocho días posteriores a su publicación por no haber dispuesto otra cosa en su texto, esto es, meses después de las fechas de la convocatoria e inscripción al concurso en el que intervino el Sr. Vallejos, por todo lo cual cabe rechazar el recurso en análisis; y

Que finalmente, y teniendo en cuenta que el resolutorio impugnado se basa en el dictamen emitido por el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, debe señalarse que es criterio adoptado por la doctrina administrativa local, que cuando intervienen organismos técnicos que resuelven en base a conocimientos específicos, en este caso en materia de concursos, únicamente corresponde descartar su decisión en caso de que dicho acto adolezca de ilegitimidad y/o arbitrariedad manifiestas, lo que no se aprecia en las presentes, y

Que por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones aconseja el rechazo del recurso de apelación jerárquica deducido por el Sr. Fabián Darío Vallejos contra la Resolución Nº 4957/14 C.G.E.; y

Que toma intervención Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen 0118/17, donde se señala que del análisis de las actuaciones, resulta pertinente adherir al dictamen legal emitido por la asesoría legal preopinante, el que está suficientemente fundado, con un minucioso detalle de los antecedentes de la causa y con un correcto análisis de las normas vigentes aplicables al caso de autos; y

Que sólo se considera útil agregar que la normativa referida al concurso no ha sido objeto de impugnación por el concursante, habiéndose sometido voluntariamente a aquélla, sin reservas ni impugnaciones; y

Que igualmente, es preciso aclarar cuál es la situación jurídica subjetiva que posee un agente en el marco de un procedimiento de selección como el presente. Así, el agente no tiene un derecho subjetivo al cargo que se concursa sino un interés legítimo, conjuntamente con aquellos que también pueden intervenir como sujetos pasivos del procedimiento selectivo, a que se lo evalúe conforme con la reglamentación vigente. En tal caso, el procedimiento de evaluación será legítimo en la medida en que los órganos competentes verifiquen, por un lado, que los aspirantes cumplan con los requisitos legales en tanto presupuestos reglados de ingreso y, luego, evalúen de modo ecuánime y razonable el resto de los aspectos que involucran una apreciación subjetiva o suponen una valoración comparativa de los méritos de cada uno de los candidatos; y

Que sobre los primeros, la Resolución N° 0500/13 C.G.E. (norma que convoca al concurso extraordinario), en su Anexo I establece con meridiana claridad que la instancia de los "Antecedentes" estará a cargo de Jurado de Concursos, órgano que evaluará de acuerdo a lo normativa vigente y, válido resulta destacar que, al momento de convocarse el concurso, estaba vigente para la modalidad Técnico-Profesional del Nivel Secundario, el Decreto Nº 2521/95 MGJE, modificado por Decreto Nº 1830/08 MGJEOySP; y

Que el Decreto N° 1830/08 MGJEOySP establece un orden de prelación o mérito, consistente en: A-1° Título Docente específico de la Modalidad Educación Técnico Profesional -que el recurrente no posee- y A-2° Título Docente de cualquier asignatura con acreditación de, por lo menos, cinco (5) años de desempeño en instituciones de Educación Técnico Profesional -en cuya categoría se encuentra incluido el impugnante; y

Que en este contexto normativo, corresponde concluir que el órgano evaluador y las autoridades administrativas superiores del Consejo General de Educación con competencia específica en la materia han confeccionado correctamente el orden de prelación del respectivo concurso luego de analizados los antecedentes del apelante y efectuado las correspondientes reevaluaciones de los aspirantes de modo legítimo; como así también, es dable considerar una motivación suficiente los informes emitidos por Jurado de Concursos del CGE, obrantes en autos y los sucesivos dictámenes legales de las asesorías letradas jurisdiccionales; y

Que así, es dable mencionar que conforme con lo previsto en el Decreto N° 4330/03 GOB -normativa reguladora de las competencias de títulos que estaba vigente al momento de convocarse el concurso (febrero/2013)-, el título de Técnico en Bromatología que poseía el recurrente sólo revestía competencia para el espacio curricular Físico-Química, es decir, para una asignatura general, troncal o común a cualquier modalidad del nivel secundario pero no es un título docente "específico de la modalidad agrotécnica en la que estaba concursando"; razón por la cual no correspondía ser incluido en el Tramo A-1° sino en el listado A-2°, conforme lo determina el Decreto N° 2521/95 MGJE, modificado por el Decreto N° 1830/08 MGJEOySP (artículo 2°); y

Que a todo evento, y aún cuando el recurrente pretendiera que se evaluara la competencia de su título en el marco de la Resolución N° 1850/13 C.G.E. (que fija nuevas competencias de títulos), cabe destacar que dicha resolución no sólo es posterior a la convocatoria e inscripción del concurso en cuestión sino además, no contempló el título de "Técnico en Control Bromatológico" ni como habilitante ni como supletorio para ser evaluado en concurrencia con el título de Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional; y

Que lo hasta aquí expuesto es relevante para rebatir los agravios vinculados a la cuestión medular y concreta del concurso. Ahora bien con relación a la última alegación por la cual el

impugnante se agravia de los considerandos séptimo y octavo de la resolución impugnada, Fiscalía de Estado considera que le asiste razón en este aspecto toda vez que, la intención de renunciar o un derecho no se presume y debe interpretarse restrictivamente; y

Que en este sentido, no es posible concluir sin más que la aceptación del cargo de Vicerrector titular en la Escuela de Educación Agrotécnica N° 37 "Antonio Galli" del Departamento Federación implique un inequívoco abandono o desistimiento de su pretensión primigenia; y

Que por ello, debe hacerse lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 4957/14 CGE sólo en cuanto a este último agravio, el que deberá eliminarse del nuevo acto administrativo a dictarse, pero deberán confirmarse todos los restantes argumentos desestimatorios vinculados al procedimiento concursal en sí, en especial, al orden de ubicación respecto al impugnante;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Fabián Darío Vallejos DNI N° 23.493.602, docente del Departamento Concordia, contra la Resolución N° 4957 C.G.E. de fecha 17 de diciembre de 2014, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Remítanse las actuaciones al Consejo General de Educación, a efectos de que se proceda a rectificar lo expresado en los considerandos séptimo y octavo de la Resolución N° 4957/14 C.G.E. conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y remítase al Consejo General de Educación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4160 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Raúl Edgardo Sáenz, M.I. N° 22.737.038, L.P. Nº 22.890, contra el Decreto N° 720/12 MGJE; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso, interpuesto contra el Decreto Nº 720/12 MGJE, fue presentado tempestivamente, en fecha 04 de abril de 2012, ya que el acto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 08 de mayo de 2012 (artículo 57° de la Ley 7060); y

Que en fecha 17 de marzo de 2013, el Sub Comisario Sáenz, interpuso recurso de revocatoria contra el orden de mérito establecido por la Resolución D.P. N° 490/12, en el cual se le asignó el lugar número ciento cinco (105); y

Que por medio de la Resolución D.P. N° 690/12 el señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar por improcedente el recurso de revocatoria aplicando al caso el artículo 216° de la Ley 5654/75 en cuanto expresa que "Todo recurso deberá ... ser formulado en términos respetuosos, que no afecten la autoridad o dignidad del superior a quien va dirigido. Toda petición que no tiene estos requisitos, será desechada sin más trámites, sin perjuicio de la aplicación de la sanción que corresponda". Al fundar dicho acto se expresó que: "... de la lectura del escrito recursivo..., se desprenden una serie de expresiones que devienen improcedentes e impertinentes, por cuanto las mismas se encuentran viciadas de una irrespetuosidad e insolencia manifiesta que de ninguna manera se puede dejar pasar, menos aún en una institución como la nuestra en la que la subordinación y el respeto son pilares que sirven de basamento en la que el personal policial debe ajustar su conducta..."; y

Que el 04 de abril de 2012, el Sub Comisario Sáenz interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 720/12 MGJE, por el cual se dispuso la promoción al grado inmediato superior al personal de oficiales de la Jefatura de la Policía de Entre Ríos; y

Que el orden de mérito establecido por la Resolución D.P. Nº 490/12 y consecuentemente la posición número ciento cinco (105) en la que fuera ubicado el Sub Comisario Sáenz se encuentran firmes, dado que por Resolución D.P. 690/12 el Jefe de Policía rechazó por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto contra dicha resolución; y

Que en virtud de lo dicho en esta instancia no corresponde revisar el puntaje que le fuera otorgado por la Junta de Calificaciones, ni la posición en la que se encuentra ubicado en el orden de mérito, cuestiones que quedaron firmes con el dictado de la Resolución D.P. N° 690/12, siendo el tema a analizar la legalidad del Decreto N° 720/12 MGJE; y

Que en el caso de los oficiales superiores el proceso de promoción se concreta a través de la propuesta del Jefe de Policía (en este caso fue por Resolución DP N° 490/12), realizada sobre la base del asesoramiento de las Juntas de Calificaciones (Junta de Calificaciones N° 1), de acuerdo a las vacantes asignadas en cada cuerpo y escalafón, produciéndose en definitiva la promoción por Decreto del Poder Ejecutivo (Decreto N° 720/12 MGJEJ artículo 89º de la Ley 5654/75; y

Que el Sub Comisario Sáenz fue ubicado en el puesto número ciento cinco (105) del orden fijado por Resolución DP N° 490/12. La posición número ciento cinco (105) en el orden de mérito en contraste con las veintiséis (26) vacantes para el grado inmediato superior, fue la razón por la que el recurrente no ascendió jerárquicamente; y

Que dentro de este marco normativo el Poder Ejecutivo ejerce discrecional mente la facultad de promocionar a los oficiales superiores, hallando límite únicamente en la indispensable razonabilidad de los actos emanados de los poderes del estado; por lo que correlativamente, sólo frente a una palmaria y manifiesta ausencia de razonabilidad, desviación de poder, arbitrariedad y/o violación de los principios generales del derecho, -vicios que exigen ser demostrados- podría destruirse la presunción de legitimidad que caracteriza al acto administrativo; y

Que por ello corresponde al quejoso indicar concretamente en qué consisten los vicios denunciados en relación al caso particular, como así también acreditarlo con medios probatorios pertinentes; y

Que el estado policial y la pertenencia a las fuerzas de seguridad, presuponen el sometimiento voluntario a un régimen jurídico compuesto por normas de fondo y de forma que estructuran la Institución policial, donde sus agentes se hallan en una situación especial dentro de la administración pública. Dicho estado implica la sujeción a un régimen jurídico especial de ascenso, por el cual se le confiere a los órganos específicos la capacidad de apreciar en cada caso la concreta aptitud para ascender, con suficiente autonomía funcional, que deriva en definitiva del principio de separación de los poderes; y

Que de los fundamentos expuestos surge que el acto que impugna fue dictado en el ejercicio de facultades establecidas por la Ley 5654/75 y el Decreto Nº 5778/06 MGJOSP sin estar afectado de vicios que habiliten razones de ilegitimidad, conforme lo exige el artículo 2° de la Ley 7060; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Raúl Edgardo Sáenz, M.I. Nº 22.737.038, L.P. N° 22.890, contra el Decreto N° 720/12 MGJE, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia d el presente pasen as actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4161 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Néstor Fabián Eloy Grandolio, M.I. Nº 23.218.121, L.P. Nº 24.069; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 30 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -31 de diciembre de 2016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado Recurso contra el Decreto Nº 4203/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en dictamen Nº 0540/17 remite al dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se toma imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75, sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Néstor Fabián Eloy Grandolio, M.I. 23.218.121, L.P. N° 24.069, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4162 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Roberto Flavio Arakaki M.I. N° 23.386.722, L.P. N° 22.286, contra el Decreto N° 1845/16 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto recurrido, se rechazó el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 562/15, que dispuso el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior de la escala jerárquica y declaró en su artículo 1°, una nómina de personal comprendido en el dispositivo; y

Que el recurso de revocatoria fue interpuesto en fecha 25 de julio de 2016, por lo que habiéndose notificado el mismo día, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por la Ley N° 7060; y

Que el recurrente se presenta a rectificar la fecha de notificación de la Resolución D.P. N° 562/15, sosteniendo que la fecha en la cual tomó conocimiento por iniciativa propia y no porque la administración lo llamara a notificarse, fue en realidad el día 23 de marzo de 2015 y no el 20 de marzo de 2015, fecha que fuera consignada por error involuntario en el escrito de promoción del recurso; y

Que intenta hacer valer como prueba de sus dichos, la fecha de las certificaciones de fotocopias que acompañó al escrito, las que fueron realizadas por personal de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, el día 23 de marzo de 2015. Se agravia además porque se ha tratado sólo la cuestión formal, y no la cuestión de fondo del recurso, ignorando el perjuicio que dicho decisorio le ha ocasionado; y

Que conforme surge de los considerandos del decreto recurrido, el mismo fue rechazado por extemporáneo, sin ingresar en el análisis de la cuestión de fondo debatida, en el marco de las normas de procedimiento administrativos policial es que expresamente reconocen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas al interesado para manifestar su conformidad o disconformidad con la calificación definitiva; y

Que no obstante ello, corresponde ponderar que de los antecedentes administrativos surge que Arakaki, ha manifestado en forma expresa y constante su disconformidad respecto de la decisión de la autoridad policial de no incluirlo en la nómina de agentes comprendidos en la resolución que dispuso el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal superior de la Policía de la Provincia por el período 2013-2014; y

Que corresponde merituar, en virtud del principio de oficialidad e impulsión de oficio que rige en el procedimiento administrativo, siendo la Administración quien tiene el deber de notificar los actos a sus destinatarios a través de la modalidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza del acto, y si bien una de las modalidades de notificación es la de carácter personal, no puede sostenerse que en el caso haya mediado tal forma de notificación sino que el agente ha manifestado haber tomado conocimiento del acto que recurre en oportunidad de interponer el recurso, lo que no equivale a una notificación personal ni puede entenderse que ello supla o releve el deber de notificar; sin perjuicio de la posibilidad de oponer al presentante la contradicción con sus propios actos precedentes al pretender ahora rectificar la fecha en la que antes dijo haberse notificado del acto; y

Que en tal sentido, el Estado tiene el deber de velar por la observancia del principio de legitimidad de sus actos, de lo que también deriva la obligación de la Administración de agotar de oficio medidas y diligencias a su alcance para el esclarecimiento. de la situación que se le plantee, en consideración al principio de la verdad material que rige el procedimiento administrativo; y

Que en base a ello, en el orden nacional la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido: “El vencimiento de los plazos no obsta a que el órgano que hubiera debido resolver el recurso le imprima trámite a la petición, ”salvo que éste dispusiera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho del derecho". Se dice que dar o no curso a una denuncia de ilegitimidad no es una decisión discrecional de la Administración, sino que es imperativo que esta realice un examen de la petición en pos de evaluar la posible ilegitimidad del acto impugnado, siendo de aplicación al caso los principios del procedimiento administrativo imperantes tales como el principio de la verdad jurídica objetiva artículo 22, inciso c), apartado 2), de informalismo moderado -artículo 22, inciso a) y de legalidad en tanto principio rector de la actividad de la Administración del que se desprenden los demás principios que rigen el procedimiento administrativo" (Dictamen PTN, 211 :470; 227:22; 249;561; 248:247); y

Que en virtud de la expresado, teniendo en consideración que la Administración tiene la facultad de revisar de oficio cualquier situación que estime ha sido resuelta en forma incorrecta o injusta, ya sea por error u omisión de considerar algún antecedente, o por no ajustarse a derecho siempre que no exista principio de ejecución del acto administrativo cuestionado y no se afecten derechos reconocidos a los particulares, corresponde abordar la cuestión que se plantea en las presentes actuaciones y proceder eventualmente a su revisión su así correspondiera; y

Que en ese entendimiento, en primer lugar es dable advertir que la omisión de la Junta de Calificaciones Nº 1, al considerar a Arakaki, como no apto para el grado inmediato superior -aún cuando oportunamente a fs. 62, se informó que había sido subsanado dicho error -, trajo aparejado que el Sr. Jefe de la Policía de la Provincia no le asignara un lugar dentro del orden de mérito, respecto de lo cual el recurrente ha manifestado su disconformidad; y

Que atento al perjuicio ocasionado, al ser excluido de la nomina de funcionarios policial es en condiciones de ser ascendido, la presentación efectuada por el Sr. Arakaki en fecha 08.2.2017, debe ser atendida favorablemente, siendo que le asiste razón al peticionante al sostener que su exclusión del orden de mérito, establecida por Resolución DP N° 562/15, se debió no a una baja calificación sino a un error de la Junta de Calificación N° 1, por lo que, habiendo sido subsanado dicho error, consecuentemente, correspondería incluirlo en la nómina de agentes comprendidos en dicha Resolución DP N° 562/15, que establece el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior de la Policía de la Provincia por el período 2013-2014; y

Que la Fiscalía de Estado considera que correspondería hacer lugar a lo peticionado por Arakaki atento a que los argumentos vertidos alcanzarían a conmover el acto atacado, y en consecuencia, remitir las actuaciones a la Junta de Calificaciones N° 1 a los fines que se le otorgue un lugar dentro del orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal superior de la Policía; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Sub Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Roberto Flavio Arakaki, M.I. N° 23.386.722, L.P. N° 22.286, contra el Decreto N° 1845/16 MGJ, conforme lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia actuaciones a la Junta de Calificaciones N° 1 de la oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

2632-18-CGE

Bajar Anexo 2632/18 CGE

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giqueaux, Olga Amelia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18577, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA AMELIA GIQUEAUX, MI 2.360.081, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.08.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretaria.

F.C. 0001-00004971 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Hilario s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 177981 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILARIO FRANK, MI 5.934.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 18 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004989 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ríos Claudio Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18593, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GABRIEL RIOS, MI 28.676.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.07.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004990 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Salomone José Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18870, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO SALOMONE, MI Nº 5.932.443, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.08.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004991 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Funes Leonildo Enrique y Pongolini Severina Ernesta s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19748, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SEVERINA ERNESTA PONGOLINI, MI N° 7.371.493, fallecida en Paraná Entre Ríos, en fecha 13.07.2017 y LEONILDO ENRIQUE FUNES, MI Nº 2.445.450, fallecido en Paraná, Entre Ríos, fecha 18.06.2009, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005006 3 v./27.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Martínez Graciela Arcelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18597, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ARCELIA MARTINEZ, MI 6.211.542, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00005015 3 v./28.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rafart Mirta Gladis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20074, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores de MIRTA GLADIS RAFART, MI N° 12.024.971, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 05/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005022 3 v./28.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pusch Emma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMMA PUSCH, MI 2.806.421, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 31 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005024 3 v./28.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Elgotas Adela Juana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20089, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ADELA JUANA ELGOTAS, MI N° 1.680.478, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 18/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005050 3 v./28.8.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, E. Ríos, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Massuh José María Delfin - Sucesorio ab intestato" 13.587; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña: JOSE MARIA DELFIN MASSUH, DNI N° 10.536.762, vecino que fue de la ciudad de San José, Dpto. Colón, y que falleciera en ésta ciudad de Colón, el día 25 de noviembre de 2017.

A continuación se transcribe la resolución que así lo ordena, para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 16 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Sixta del Rosario Perez de Ugartemendia, con personería acreditada, domicilio procesal constituído en Esteva Berga 30 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención en nombre y representación de Paul Eduardo Massuh, Pablo Martín Massuh, José Ignacio Massuh y María Victoria Massuh conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Delfín Massuh, DNI N° 10.536.762, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00005041 3 v./28.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Rizzi Ovidio Juan s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 14257-18, año 2018, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OVIDIO JUAN RIZZI, DNI Nº 5.792.244, fallecido en fecha 21 de septiembre del año 1.985 en la ciudad de San José, Departamento Colón, vecino que fue de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 03 de agosto de 2018. (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005043 3 v./28.8.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce (supl.), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Verliac, Roberto Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6359), ha dispuesto publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, ROBERTO OMAR VERLIAC, DNI 5.812.904, vecino que fuera de Colonia Yeruá, Departamento Concordia y fallecido en esta ciudad el día 4 de octubre de 2005, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concordia, 02 de julio de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00005038 3 v./28.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pultera Beatriz Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13357, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BEATRIZ SUSANA PULTERA, MI N° 0.168.351, vecino que fuera de la ciudad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes referida en fecha 5 de octubre de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00005005 3 v./27.8.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a

cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Provisorio), en los autos caratulados "Reina, Elba Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13469/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA MIRTA REINA, DNI N° 5.486.402, fallecida el día 7 de mayo de 2018, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de julio de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. Betiana I. Canteros y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 27 de julio de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00005040 3 v./28.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Melgar, Albino Héctor y Poletto, Dolores María s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13464/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBINO HÉCTOR MELGAR, DNI N° 5.795.426, fallecido el día 20 de abril de 1986, en Villa Regina, Río Negro, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y de DOLORES MARIA POLETTO; DNI N° 1.468.921, fallecida el día 24 de agosto de 2015 en Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00005042 3 v./28.8.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "Caminos César Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10516, cita y emplaza por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. CAMINOS CESAR OSCAR, fallecido el día cinco (05) de diciembre de dos mil nueve (2009), vecino que fuera de esta ciudad.

El auto que lo ordena, dispone: "Caminos César Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 10516. "Gualeguay, 25 de junio de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de César Oscar Caminos, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 13 de agosto de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00005029 3 v./28.8.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Ramón Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANDRES LEIVA, Documento Nacional Identidad N° 8.593.871, fallecido el día 11 de mayo de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004969 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arostegui Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 11511, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ERNESTO AROSTEGUI, DNI Nº 12.385.981, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 18 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Sofía De Zan, secretaria Supl.

F.C. 0001-00004970 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Susana Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7165, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA HAYDEE GOMEZ, Documento Nacional Identidad Nº 3.775.935, fallecida el día 27 de octubre de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004976 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11539, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ANTONIO AGUILAR, DNI Nº 13.715.852, fallecido el día 14 de diciembre de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004977 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Celina Olinda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11510, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CELINA OLINDA HUCK, DNI Nº F. 4.451.804, vecina que fuera de la localidad de Urdinarrain, fallecida en Urdinarrain, en fecha 14 de marzo de 2016. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004978 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo José Arnolfi; Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Juan Felipe y Lucero Gloria Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11315; cita y emplaza por el término de diez (10) dias a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamados: JUAN FELIPE OTERO, DNI Nº 5.878.540, fallecido el día 03 de abril de 2012; y GLORIA INES LUCERO, DNI Nº 5.217.189, fallecida el día 31 de marzo de 2014 en esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; con ultimo domicilio en calle Pellegrini Nº 748 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004979 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Ramona Brígida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11521, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMONA BRIGIDA MARTINEZ, MI 1.934.845, fallecida el día 8 de enero de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004980 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Zenon Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7154, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ZENON RAUL HUCK, Documento Nacional Identidad Nº 5.873.294, fallecido el día 13 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004981 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "Gallay Dardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11490, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DARDO RAMON GALLAY, Documento Nacional de Identidad Nº 16.182.224, fallecido el día 03 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004982 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrando María Dionisia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA DIONISIA FERRANDO, Documento Nacional Identidad N° 7.347.726, fallecida el día 25 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004983 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Faiad Ricardo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7100, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO JESUS FAIAD, Documento Nacional Identidad 4.634.366, fallecido el día 17 de noviem-

bre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004985 3 v./27.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piccoli Araceli s/ Sucesorio ab intestato", Exp N° 11419, iniciado el día 7.05.2018, con fecha de apertura el día 23.05.2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ARACELI PICCOLI, DNI 13.178.571, vecina que fuera de la ciudad de Larroque, hija de Erminio Piccoli y de Elsa Angélica Benedetti, nacida el día 21 de julio de 1957 y fallecida en Larroque el 06 de abril de 2018, con último domicilio en Urquiza 996 de Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004994 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Isola Alfredo Hilario y Melchiori Nilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7160, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALFREDO HILARIO ISOLA, LE Nº 1.980.312, fallecido el día 19 de septiembre de 1998 y NILDA ROSA MELCHIORI, LC Nº 5.239.312. fallecida el día 29 de octubre de 2012, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004997 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zivoder Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7147, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN JOSE ZIVODER, Documento Nacional Identidad Nº 5.867.016, fallecido el día 29 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004998 3 v./27.8.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan (suplente) que suscribe, en los autos caratulados "Roldan Carlos René s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11477, iniciados el día 08 de junio de 2018, apertura el día 06 de julio de 2018, cita y emplaza por el termino de diez (10) días, a los herederos y/o acreedores de ROLDAN CARLOS RENE, DNI N° M5.868.666, nacido en S/E, Departamento S/E, Provincia de Entre Ríos el día jueves 14 de septiembre de 1939, hijo de (se ignora) y de (se ignora), fallecido el día jueves 10 de mayo de 2018 en Gualeguaychú, a la edad de 78 años, cuyo último domicilio lo fue en calle Bolívar N° 1211 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 **– Ma. Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004999 3 v./27.8.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Alegre Olga Victoria s/ Sucesorio ab instestato", Expte. 13919, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de OLGA VICTORIA ALEGRE, MI N° 5.378.114, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos, el día 05 de mayo de 2018.

Victoria, 27 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005007 3 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Leiva Juana Paula; González Eufracio s/ Sucesorio ab intestato acumulado recaratulado", Exp. 304, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. EUFRACIO GONZÁLEZ, DNI N° desconocido, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria (E.R.) el día 07 de marzo de 1962.

Victoria, 03 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005045 3 v./28.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Fernández Domingo Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18698, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO OSVALDO FERNÁNDEZ, MI 5.877.457, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Buenos Aires, en fecha 01.01.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00005059 3 v./29.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gambelin Estela del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23271, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Estela del Carmen Gambelin, DNI N° 04.924.097, vecina que fuera de Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 24.02.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00005068 1 v./27.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Moreyra Carlos Geraldo, Díaz Rosa Estela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 000229, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores ROSA ESTELA DIAZ, MI N° 0.895.512, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 27.07.1994. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00005080 3 v./29.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Colomá Domingo Juan y Miños Aurelia Piedad s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19763, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de AURELIA PIEDAD MIÑOS, MI N° 2.363.668, fallecida en Viale fecha 11.10.1984 y DOMINGO JUAN COLOMA, MI N° 2.026.451, fallecido en Tabossi, Dpto. Paraná, en fecha 06.08.1982, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00005081 3 v./29.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández José Benigno s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE BENIGNO FERNANDEZ, MI 5.891.333, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00005082 3 v./29.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Lazzeroni María Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE LAZZERONI, MI 5.730.419, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31 de diciembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00005102 3 v./29.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Axt Edmundo Ernesto, Axt Alfredo Conrado, Axt Gerardo Roberto y Nisen Clara María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23266, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO ROBERTO AXT, DNI N° 13.335.962, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 18.11.2016, de ALFREDO CONRADO AXT, DNI N° 12.487.741, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 14.08.2013, de EDMUNDO ERNESTO AXT, DNI N° 05.918.042, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 05/02/2013 y de CLARA MARIA NISEN , DNI. N° 23.64798, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Crespo, en fecha 21.03.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de agosto de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00005104 1 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortega Cristian Exequiel s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29718, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN EXEQUIEL ORTEGA, MI 29.988.356, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 22.12.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de julio de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00005106 1 v./27.8.18

— — —

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Padilla Nelis María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13649)

cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. PADILLA NELIS MARIA DEL CARMEN, argentina, viuda en sus primeras nupcias de Morales Osvaldo, DNI N° 1.208.347, siendo su último domicilio en calle Emilio Gouchon N° 652 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, ER, quien falleció el 24 de julio de 2015 en la ciudad de Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena la presente publicación, que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de junio de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005073 3 v./29.8.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Retamar Cesar Omar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13701) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. RETAMAR CESAR OMAR, argentino, divorciado, DNI N° 13.599.160, siendo su último domicilio en calle Moreno N° 1168 de la ciudad de San José, Dpto. Colon, ER. quien falleció el 30 de enero de 2018 en la ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena la presente publicación, que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 27 de junio de 2018. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00005075 3 v./29.8.18

— — —

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, ER., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTHER ARGENTINA CASTILLO, DNI N° 5.020.990, fallecida el 31 de agosto de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Castillo Esther Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14242-18.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordenan el presente: "Colón, 06 de julio de 2018 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Esther Argentina Castillo, DNI 5.020.990, vecina que fue de la ciudad de Colón, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 1 de agosto de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00005083 3 v./29.8.18

— — —

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Noir Rosendo Nicasio - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13734), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de NOIR ROSENDO NICASIO, DNI N° 5.780.012, CUIT/CUIL: 20-05780012-8, vecino que fuera de la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en Los Alisos N° 167 de Ubajay, nacido el 13.12.1928 en Distrito 4°, Departamento Colón, Entre Ríos y fallecido el 31.01.2018 en Colón, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 26 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00005089 3 v./29.8.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita en los autos caratulados "Rubiniche, Orlando Fabián s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8486), por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ORLANDO FABIAN RUBINICHE, DNI Nº 21.060.061, fallecido ab intestato el día 10 de septiembre de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Débora Cuenze e Iván Nicolás Rubiniche, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Georgina Galimberti, con el domicilio real denunciado y procesal constituído, por parte, déseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Orlando Fabián Rubiniche, vecino que fuera de esta ciudad. 3.Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante para que así lo acrediten... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante."

Concordia, 30 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00005061 3 v./29.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino), Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de LUIS ALBERTO MIOTI, DNI N° 5.403.622, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 1 de julio de 2018, en los autos caratulados: "Mioti, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato- Expte. N° 9729".

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 06 de agosto de 2018.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida del defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Luis Alberto Mioti, DNI N° 5.403.622, fallecido en fecha 01.07.2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 7 de agosto de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00005088 3 v./29.8.18

— — —

En los autos caratulados "Fachinelli, Alba Isabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6407), en trámite por ante el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia - ER., a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión, suplente, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a Julieta Roggero, hija de Pedro Alberto Roggero, DNI N° 14.307.666 y a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por la causante ALBA ISABEL FACHINELLI, DNI N° 1.486.915, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcriben la parte pertinente de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 23 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1- Tener por presentada a María Silvia Roggero en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alba Isabel Fachinelli, DNI N° 1.486.915, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006) 5.- Tener por denunciado desconocimiento de otros herederos de la causante. 6.- Denunciar si Pedro Alberto Roggero tuvo descendencia. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) - Art. 29 del Código Fiscal- 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 7/8. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

"Concordia, 03 de agosto de 2018. Visto: Lo manifestado en escrito que antecede, Resuelvo: 1.- Por devueltas las presentes actuaciones por el Ministerio Fiscal en fecha 31.07.2018.- 2.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 11 punto 6, por denunciado que Pedro Alberto Roggero tuvo una hija llamada Julieta Roggero y por denunciado el desconocimiento de su domicilio. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Julieta Roggero, para que dentro del plazo señalado en el punto 3 de fs. 11 comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Hacer saber que la presente publicación podrá efectivizarse en forma conjunta con la ordenada a fs. 11. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 9 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00005099 3 v./29.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo de la Dr. Centurion Alejandro sito en calle Mitre N° 26, 2do. piso cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don NESTOR ALFREDO FOCHESATTO, MI N° 5.782.675, producido el dia 24 de abril de 1993 en Concordia, Prov. de Entre Ríos para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten,

en los autos:"Fochesatto, Néstor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6376), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de junio de 2018. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Elba Herminda Juarez, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Alfredo Fochesatto, DNI N° 5.782.675, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Recaratular las presentes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 precedente. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006).6.- Tener por denunciado el desconocimiento de herederos conocidos del causante. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 9.- Mandar desglosar la libreta de familia y documental acompañadas, previa certificación por el actuario de las copias presentadas, oportunamente, hacer entrega al peticionante bajo recibo en autos. 10.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 41/42. A lo demás, oportunamente. Fdo.-Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00005100 3 v./29.8.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Avancini Roberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4821/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE AVANCINI, Documento Nacional Identidad M 5.791.022, con último domicilio en calle Entre Ríos N° 3840 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 11 de junio de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de julio de 2018,- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Roberto José Avancini, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 1 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00005090 3 v./29.8.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tonina Renee Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4834/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RENEE FRANCISCO TONINA, Documento Nacional Identidad M05.800.105, con último domicilio en calle Domíngo Baloni N° 1155 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 10 de mayo de 1993.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de agosto de 2018 ... al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Renee Francisco Tonina, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíqnense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 9 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00005091 3 v./29.8.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Butala Osvaldo María Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4833/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO MARIA BENITO BUTALA, Documento Nacional Identidad M 11.875.165, con último domicilio en calle Salvarredy N° 2005 de la ciudad de Chajarí, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 12 de marzo de 2012.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de agosto de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Osvaldo María Benito Butala, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00005092 3 v./29.8.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Carballo Benito Marcelo y Galvan Rosalía Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8501, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don BENITO MARCELO CARBALLO, MI 1.986.453, fallecido el día 14 de octubre de 2013 en General Galarza, Dpto. Gualeguay - y doña ROSALIA INES GALVAN, MI N° 1.935.478 fallecida el día 06 de mayo de 2018 en General Galarza, Dpto. Gualeguay, ER y que ambos eran vecinos de esa localidad donde se domiciliaban.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 13 de agosto de 2018 ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Benito Marcelo Carballo y Rosalia Inés Galvan, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00005093 1 v./27.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra - Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, secretaria; en autos caratulados: "Errandonea Elvira Esther o Ester Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8334; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario o FM local del último domicilio, llamando por diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELVIRA ESTHER O ESTER ELVIRA ERRANDONEA, MI N° 1.494.291, fallecida el día 07-VI-1979 en Gualeguay y que era vecina de ésta ciudad donde se domiciliaba.

Que el auto que así lo dispone, en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 1 de agosto de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Esther Elvira o Elvira Esther Errandonea, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- A tenor de lo dispuesto en el Punto 1 precedente, publíquense edictos por tres días el diario o FM local del último domicilio de la causante, llamando por diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Regístrese, Notifíquese.- Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de agosto de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00005094 1 v./27.8.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Pustilnick Bernardo Raul s/ Sucesorio ab intestato", Expte: N° 9142, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDO RAUL PUSTILNICK, vecino que fue de esta ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la misma ciudad, el día 21.7.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 21 de agosto de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00005087 1 v./27.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad, a cargo del Dr.

Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos: "Rodríguez Eduardo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8127 - año 2018)", cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de don RODRIGUEZ EDUARDO ANDRES, DNI Nº 13.599.309, con último domicilio en calle Reibel Nº 214 2° 19 de la ciudad de C. del Uruguay, quien falleciera el 03 de junio de 2018, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "C. del Uruguay, 25 de junio de 2018 ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Firma: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 13 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005098 1 v./27.8.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci - secretaria interina, en los autos: "Aranda Nicolas Roberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8138 - año 2018)", cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don NICOLAS ROBERTO ARANDA, DNI Nº 32.962.631, nacido el 29 de abril de 1987, con último domicilio en calle Dr. Clark Nº 121 de la ciudad de C. del Uruguay, quien falleciera el 15 de marzo de 2018, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "C. del Uruguay, 6 de julio de 2018 ... Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Firma: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 9 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005101 1 v./27.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría única a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA GRADIZUELA, DNI N° F 5.755.411, hija de Carlos María Gradizuela y Edna Nelly María del Valle Bertolyotti, vecino que fuera de la ciudad de Caseros y que falleciera en fecha 13 de agosto de 2017 en la ciudad de Caseros, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Gradizuela María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8909/2018.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "C. del Uruguay, 29 de junio de 2018.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 23 de julio de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00005103 1 v./27.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JACINTA UGON, DNI N° 5.049.453, hija de Jorge Ugon y Filomena Valenzuela, de nacionalidad argentina, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 5 de julio de 1989 en C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Ugon Jacinta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8161/18.

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "C. del Uruguay, 08 de agosto de 2018. -... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 15 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00005105 1 v./27.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de S.S. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados: "Kippes Mario Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº 8113, Fº 72 año 2018), cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don MARIO ANTONIO KIPPES, DNI Nº 5.793.196, fallecido en la localidad de Santa Anita, Departamento Uruguay, Entre Ríos en fecha 21 de mayo de 2017, con ultimo domicilio en calle Monseñor Boxler N° 759 de Santa Anita, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 26 de julio de 2018.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que el termino de treinta días lo acrediten- Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Firmado: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 3 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00005108 1 v./27.8.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a/c despacho de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría interina de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores de doña MANUELA FERMINA DAVICO, DNI N° 2.424.745, con ultimo domicilio en Piaggio N° 821, fallecida en la ciudad de Victoria, el día en fecha 11 de enero de 2018, a los 81 años de edad, para que se presenten en los autos caratulados "Davico Manuela Fermina s/ Sucesorio ab intestato", N° 13866.

Victoria, 3 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00005076 3 v./29.8.18

— — —

El Sr. Juez a/c despacho de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría interina de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de treinta días a partir de la última publicación que se hará por tres veces a herederos y acreedores del Sr. JUAN ALBERTO SEGUNDO DIOS, DNI N° 5.950.168, con ultimo domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 1136, Victoria ER, fallecido en la ciudad de Paraná el día en fecha 17 de marzo de 2017, a los 72 años de edad, para que se presenten en los autos caratulados "Dios Juan Alberto Segundo s/ Sucesorio ab intestato", N° 13995.

Victoria, 10 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00005077 3 v./29.8.18

CITACIONES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

a RAUL ISMAEL HERNER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Héctor Domingo Vassallo, Secretaría a cargo de Susana Rearden, en los autos caratulados "Franco Clara Catalina c/ Herner Raúl Ismael s/ Ordinario impugnación de paternidad", Expte. N° 13922, cita y emplaza por el término de diez (15) días al Sr. RAÚL ISMAEL HERNER, para que se presente en juicio y proceda a fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2018 – **Susana Rearden**, secretaria.

F.C. 0001-00005010 3 v./28.8.18

— — —

CORDOBA

a herederos de EMERIO SALIM ABRAHAM

Previa las formalidades de ley, tenga a bien de disponer la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de su jurisdicción de acuerdo al siguiente texto:

"Villa Carlos Paz, 03 de julio de 2017. El Sr. Juez de 1° Inst. y 1° Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de la ciudad de Carlos Paz, Prov. de Cba. Dr. Andrés Olcese, en autos: "Yabran, José Daniel c/ Leal, Sandra Helena - Divorcio vincular contencioso", Expte. N° 133396, cita a los herederos del Sr. EMERIO SALIM ABRAHAM, a fin que dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y contesten el incidente de redargución de falsedad (fs. 748/753) en los términos del Art. 508 del CPCC y ofrezcan la prueba que hayan de valerse, todo bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo: Andrés Olcese, Juez. María Fernanda Giordano de Meyer, secretaria".

Persona autorizada para su diligenciamiento: Delegamos la autorización para su diligenciamiento al Ab. Fernando L.R. Galante, Matr. Prof. 6296, T.I, F.171, 0con domicilio en calle Schachtel N° 88 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos o persona que él designe.

Alicia Haydee Scienza, abogada; **Raúl Ernesto Cayo**, abogado.

F.C. 0001-00004932 5 v./27.8.18

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a RAMON CESAR ISAAC CARRIZO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 133, a cargo del Dr. Raúl Tomaselli, Secretaría a cargo del Dr. David Brodsky, cita y emplaza por 15 (quince) días a RAMON CESAR ISAAC CARRIZO, DNI N° 35.182.879 para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, por así haberse dispuesto en los autos caratulados: "Ortigoza, Petrona Andrea y Carrizo, Ramón César Isaac s/ Divorcio" (Expte. N° 17110).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 16 de diciembre de 2016.-... Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local "El Heraldo", citando y emplazando al Sr. Ramón César Isaac Carrizo, DNI 35.182.879, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estos

autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 142, 143, 329 y conc. del CPCC.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

S. David Brodsky, secretario.

F.C. 0001-00005095 2 v./28.8.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER
Subasta judicial campo de más de trescientas hectáreas

El señor Juez Federal de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Daniel Edgardo Alonso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Andrea Natalia Todoni, hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ Maslein, Mario Guillermo y otro s/ Ejecución hipotecaria", Expte. N° 6369/2017 "A", el martillero Sr. Emmanuel Cruz (condición tributaria – responsable inscripto), matricula 1046 de COMPER, rematará día martes 04 de septiembre de 2018 a las 15:30 hs en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en calle 25 de Mayo Nº 256 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Las acreditaciones para participar de la subasta se harán hasta las 15:00 horas sin excepción, en presencia de la actuaria, al contado, al mejor postor, por la base conforme a la cláusula trigésima de la escritura hipotecaria en ejecución de pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco ($ 4.273.385,00).

El inmueble embargado e hipotecados en autos se encuentran ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Tatuti, parte del ex Campo La Rosalia, Lote B, plano de mensura N° 19737, que consta de una superficie de trescientos quince hectáreas, treinta y cinco áreas, y cero centiáreas (315 has. 35 as 00 cas); y cuya Matrícula es N° 002.354, del Registro Público de Federación, Chajarí, E.Ríos.

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25% y si tampoco existieren oferentes se fija una nueva subasta para el día martes 18 de septiembre de 2018 a las 15:30 horas, en el mismo lugar, pero en esta oportunidad sin base –

Quien/es resulte/n comprador/es debe/n constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná N° 2, Secretaría N° 1.

Títulos: El comprador deberá conformarse con el testimonio obrante a fs. 56/58.- Estado de Ocupación: confróntese fs. 81.

Condiciones de dominio: El inmueble referenciado es propiedad de Mario Guillermo Maslein.- Gravámenes: Obran a fs. 83/87. Deudas de los inmuebles: Registra deuda con la Administradora Tributaria de Entre Ríos (cfse. fs. 102/105).-

Visitas: previstas para el día martes 28 de agosto de 10:00 a 18:00 horas - previo acuerdo con el martillero.- Seña: 10% del importe de la compra.- Comisión del martillero: 4% sobre el monto de venta, más IVA.-

Condiciones generales: Quien/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado, la seña 10% del monto de compra, los honorarios del martillero 4% más el IVA (21% sobre la comisión) y el impuesto de sellos provincial pertinente (1% sobre el monto de venta). El saldo deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate bajo apercibimiento de pérdida de la seña y de ordenarse nueva subasta (Art. 580 párrafo 2° y 584 del CPCCN).

Importante: Quien lo desee podrá consultar el expediente.-

Informes: Al martillero Tel. 0343 155049894 (celular) 0343-4230523 (fijo) Dirección 9 de Julio N° 239.-

A continuación se transcriben las resoluciones pertinentes: "Paraná, 17 de agosto de 2018. Atento lo solicitado, el estado de las presentes actuaciones, y cumplido los requisitos previstos en el Art. 576 del CPCCN, decrétese la subasta, del inmueble embargado e hipotecado en autos de propiedad de Mario Guillermo Maslein, DNI N° 22.837.021, la que estará a cargo del martillero oportunamente designado, Sr. Emmanuel Cruz, Matricula Nº 1046 COMPER, 20270066470, condición tributaria: responsable inscripto.

El acto se llevará a cabo el día martes 04 de septiembre de 2018 a las 15:30 hs., en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, sita en calle 25 de Mayo Nº 256 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Las acreditaciones para participar de la subasta se harán hasta las 15:00 horas sin excepción.

El martillero procederá a subastar el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Distrito Tatuti, parte del ex Campo La Rosalia, Lote B, plano de mensura N° 19737, que consta de una superficie de trescientos quince hectáreas, treinta y cinco áreas, y cero centiáreas (315 has. 35 as 00 cas); y cuya Matrícula es N° 002.354, del Registro Público de Federación, Chajarí, E.Ríos, por la base solicitada por el acreedor hipotecario de pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos ochenta y cinco ($ 4.273.385,00).

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25 %, es decir la suma de pesos tres millones doscientos cinco mil treinta y nueve (3.205.039). De mantenerse la ausencia de oferentes, se efectuara nueva subasta, esta vez sin base, el día martes 18 de septiembre de 2018 a las 15:30 horas, en el mismo lugar.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná, y abonar en el acto de remate el 10% del importe de la compra y el 4% de los Honorarios del martillero más I.V.A., en dinero en efectivo o cheque certificado. El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el acto de remate, bajo los apercibimientos de pérdida de seña y nueva subasta Art. 580, párrafo 2 y 584 del CPCCN. Hágase constar en el edicto ordenado que el acto no finalizara hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente, no abone en dicho acto la seña, los honorarios, y suscriba el acta respectiva.

Si este no cumpliera con dichos requisitos se tendrá por válida la oferta inmediata anterior. El comprador deberá conformarse con la primera copia de la Escritura del inmueble, obrante a fs. 56/58. Previo al inicio de la subasta se dará por Secretaría una detallada explicación de las consecuencias penales que pueden acarrear actitudes que resulten perturbadoras para el desarrollo de dicho acto judicial, entre otros casos, efectuar ofertas a sabiendas que no podrán ser satisfechas por quien las hace, dando lectura a tales efectos de la normativa penal correspondiente.

Condiciones de dominio: El inmueble referenciado es de propiedad de Mario Guillermo Maslein, DNI N° 22.837.021, según primera copia de la escritura N° 13 de la Escribana Sonia Berta, obrante a fs. 56/58, e informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Chajarí obrante a fs. 86/87.-

El inmueble, según el acta de constatación de estado de ocupación, diligenciada por el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de San Jaime de la Frontera a fs. 81, se encuentra ocupado por el Sr. Pedro Antonio Soraide, en carácter de encargado de la estancia La Florencia –fs. 81-

Gravámenes: Obran a fs. 83/87, entre los que surge la Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina y el embargo correspondiente de fecha 07-06-2017.

Deudas del inmueble: Registra deuda con la ATER -fs. 102/105- por la suma de $ 62.315,51 al 18-06-2018. Se aclara que las deudas que registra el inmueble hasta el momento de la posesión, serán afrontadas con el producido del remate.

Exhibición del inmueble: Prevista para el día martes 28 de agosto de 10:00 a 18:00 horas, previo acuerdo con el martillero, Tel. 0343-4217608 – 0343 155049894 – email: emmanuelcruz68@hotmail.com

... Quedan facultados para intervenir en los despachos pertinentes los Dres. María Laura Pais y/o Carlos Esteban Cordini y/o los profesionales que ellos designen. Hágase saber que durante el transcurso de la subasta no está permitida la filmación, grabación, ni utilización de teléfonos celulares por parte del público asistente (AC 24/00 CSJN). Expídanse los edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación nacional y/o provincial, conforme lo establecido en el Art. 556 del CPCCN. Notifíquese. Fdo. y sellado: Daniel Edgardo Alonso, Juez Federal".

Paraná, 21 de agosto de 2018 – **Natalia Andrea Todoni**, secretaria.-

F.C. 0001-00005037 2 v./27.8.18

— — —

CONCORDIA

Por Jorge P. Speroni

El Juzgado del Trabajo Nº 3 a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, comunica por tres días, en autos caratulados "Bruno Héctor A. c/ Centro de Emergencias Medicas S.R.L. - Cobro de pesos (Expte. Nº 1461 s/ Ejecución de sentencia (y honorarios- promovido por el Sr. Bruno Héctor A. y la Dra. Silvana Olivera)", Expte. N° 1985, que ha dictado las siguientes resoluciones:

"Concordia, 3 de Julio de 2018.- Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- Agregar informes... 2.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal (cfr. Art. 553 del CPCyC), de los inmuebles embargados (en virtud de la sustitución de embargo decretada en la incidencia caratulada: "Bruno Héctor A. c/ Centro de Emergencias Medicas S.R.L. - Cobro de pesos (Expte. N° 1461 s/ Ejecución de sentencia (y honorarios- promovido por el Sr. Bruno Héctor A. y la Dra. Silvana Olivera)", Expte. N° 1985 s/ Incidente (de sustitución de embargo (Pro. por Sr. Schauvinhold)", (Expte. N° 3114), de propiedad del tercero Germán Miguel Schauvinhold, DNI 24.670.989, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula 136.259, Plano N° 28.279, Partida Municipal 93, Prov. 111.093, localización: Dto. Concordia – planta Urbana – manzana 34 Norte 12 Oeste N° 753, Lote N° 1, domicilio parcelario: calle Chile esq. Germán Abdala, y a la par, también el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matrícula 136.260, Plano N° 27.345, Partida Munic. 32.836 – Prov. 110.392, localización: Concordia –Municipio de Concordia, manzana 35 Norte - 12 Oeste N° 70, Lote N° 1, Sección Concordia Urbana, domicilio parcelario: calle Chile esq. 11 de Noviembre. 3.- Notificar de la presente al martillero... Notifíquese".

Y "Concordia, 25 de julio de 2018. Visto: Lo peticionado... Resuelvo: 1.- Formar segundo cuerpo... 2.- Señalar a fin de la venta en subasta pública ordenada a fs. 207 Pto. 2 el dia 18 de septiembre a las 11,00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público

designado, siendo la comisión de éste la que fija la ley, a cargo del comprador. 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres días haciéndose constar detalles del bien a subastarse y lugar donde se exhibirá y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del CPCyC, y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hàbhábiles a la fecha de subasta. 4.- Hacer constar en los edictos que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1) Ley Provincial Nº 3249), y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 5.- Notificar al martillero designado... 6.- Comunicar a los jueces embargantes... Notifíquese-Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo Nº 3".

La subasta pública decretada en autos para el día 18 de septiembre de 2018 a la hora 11:00, se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1 Piso, de ésta ciudad. Los bienes inmuebles a subastar se tratan de dos terrenos baldíos, desocupados, según mandamientos Nº 693 a Fs. 148 y mandamiento Nº 619 a fs. 619 respectivamente, identificados anteriormente cuya base de subasta es el avalúo fiscal, para el lote Nº 1 la base de subasta se fija en pesos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco con 39 ctvos. ($ 18.265,39) y para el lote N| 2 la base de subasta se fija en pesos doce mil seiscientos ochenta y cuatro con 30 ctvos. ($ 12.684,30).

La suma correspondiente al 10% del total del precio con más la comisión del 4% del martillero deberá ser abonado en el acto de la subasta al bajarse el martillo, al contado, en dinero efectivo y en pesos. Los interesados podrán visitar los inmuebles los días 13, 14, 15 y 17 de Septiembre del presente año 2018 de 10,00 hs. a 18,00 hs., previa consulta con el martillero Sr. Jorge P. Speroni, en calle H. Yrigoyen Nro. 418 o al teléfono cel. 3454-091-477.

Concordia, 15 de agosto de 2018 – **Juan Manuel Izaguirre,** secretario.

F.C. 0001-00005058 3 v./28.8.18

USUCAPION

ANTERIOR

LA PAZ

La Jueza Dra. Silvia Alicia Vega del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz (ER), Secretaría única de quien suscribe; en autos caratulados "Rojas Daniel Alejandro y otro c/ Herederos y/o sucesores de Baldi Juan Nicolás s/ Usucapión", Expte. Nº 5591, Folio 236, Año 2016, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en el Departamento La Paz, Municipio La Paz, Ejido La Paz, Sección 3, Grupo de Quintas 142, domicilio parcelario calle Mendoza intersección calle Pública, y consta de una superficie de 81.978,64 m2 (ochenta y un mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Recta (1-2) S 80º 04' -E de 301,50 m., con calle Mendoza (enripiada de 25 m de ancha);

ESTE: 2 rectas: Recta (2-3) S 32º 04' E de 67,28 m. con intersección de Calle Mendoza y calle Pública y Recta (3-4) S 9º 48' O de 189,90 m. con Calle Pública (enripiada de 25 m. de ancho);

SUR: Recta (3-4) N 80º 04' - O de 346,40 m., con Juan Nicolás Baldi;

OESTE: Recta (4-1) N 9º 48' E de 239,90 m., con Calle Pública (de tierra de 25 m. de ancho).

Asimismo según título de propiedad, y según Informe Nº 2490 expedido por el Registro Público, La Paz, Entre Ríos, de fecha 28/09/2016. Inscripto al Tomo 46 Folio 114, Dominio Urbano La Paz, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad de La Paz (Entre Ríos) consta de una superficie mayor de 11 has. 99 as. 92 cas. 96 cm2, Partida A.T.E.R. N° 126274.

La Paz, 9 de agosto de 2018 – **Rosana Maria Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00005017 2 v./27.8.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Buchet Ramón Rubén s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3324, en fecha 08/08/2018 se ha declarado la quiebra de RAMON RUBEN BUCHET, DNI 16.608.429, CUIL 20-16608429-7, con domicilio en Barrio Alloatti, manzana "G", casa N° 3 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos N°371, 2°"B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 17:00 a 19:00 horas y martes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27/09/2018 inclusive.

Se han fijado los días 09/11/2018 y 27/12/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000266 5 v./28.8.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Vega Carlos Manuel s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3360, en fecha 13.08.2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS MANUEL VEGA, DNI 30.863.796, CUIL: 20-30863796-5, con domicilio en Burmenstein Nº 974 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.10.2018 inclusive.

Se han fijado los días 15.11.2018 y 05.02.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000270 5 v./29.8.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 6031 caratulados: "Kantarsian Enzo José Ariel s/ Homicidio simple (víctima: Medina Jonathan - acumulados Legajos OGA 9208-4945)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Enzo José Ariel Kantarsian.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a ENZO JOSE ARIEL KANTARTSIAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple, en grado de tentativa, en calidad de coautor (segundo hecho - legajo nº 48854), y Robo Agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, en calidad de coautor (primer hecho - Legajo Nº 40.581) y de autor (tercer hecho - Legajo N° 74.294), todos en concurso real, y condenarlo a la pena de siete (7) años prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal - Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45, 55, 79 y 166 Inc. 2, último párrafo, del Código Penal;

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P.

III) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia;

IV) Disponer el decomiso y destrucción de los proyectiles deformados;

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. y que se le hace entrega a Kartatsian de una copia de la presente sentencia.- Con lo que no siendo para más a las 13:00 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. José María Chemez, vocal".

El mencionado Enzo José Ariel Kantarsian, es argentino, estudiante, con DNI 40.819.556, nacido en Paraná, el 25.03.2018, hijo de José Ramón Palavecino y de María del Carmen Kantarsian.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 31.01.2025 (treinta y uno de enero de dos mil veinticinco).

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14058 3 v./27.8.18

En los autos Nº 9136 caratulados: "Barrios Rita Melina s/ Homicidio simple (denunciante: Suárez Inés Alejandra)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rita Melina Barrios.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar a RITA MELINA BARRIOS, ya filiada, autora material y penalmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa y en consecuencia, condenarla a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 79 y 45 del Código Penal; disponiéndose que por tratarse de una madre de un niño de cinco (5) años de edad que vive con ella, deberá cumplir la pena impuesta bajo la modalidad de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en los Arts. 10 Inc. f) del Código Penal y 33 de la Ley 24.660, por lo que deberá cumplirse en el domicilio de calle Procesión Náutica al final s/nº – Barrio Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, vivienda de la que no podrá salir sin la debida orden judicial, bajo apercibimientos de revocarse este beneficio en caso de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná respecto de la supervisión de esta medida alternativa de ejecución de la pena de prisión, una vez puesta a su disposición; ordenando que la privación de la libertad bajo esta modalidad se haga efectiva inmediatamente atento a la renuncia de los plazos procesales efectuada por las partes en el marco del acuerdo.

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por medio de OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo y eximida de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia – Art. 585 ss. y cc. del C.P.P.-

IV.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados bajo los N° 11025 y 11276 consistentes en dos cuchillos de 30 y 20 cm de longitud respectivamente y de una remera color rojo perforada y con manchas de sangre y proceder a la devolución a su titular por medio de Fiscalía del efecto secuestrado: motovehículo marca motomel modelo Skua 150cc, color blanca con detalles en azul, N° de motor H024681, N° de cuadro 8ELM31150HB024681. - Art. 576 ss. y cc. del CPP.-

V.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

VI.- INCORPORAR las evidencias-pruebas relacionadas, obrantes en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo la OGA anexar por cuerda las mismas.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP. Con lo que no siendo para más siendo las 12.20 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Rita Melina Barrios, es argentina, estudiante, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 19.08.1985, hijo de y de Norma Beatriz (f), domiciliado en Barrio Mosconi Viejo, cortada Nº 544 s/n°, de Paraná, 18.834.438 y Prontuario Policial Nº 741.218ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 04.07.2023 (cuatro de julio de dos mil veintitrés).

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14059 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 8707 caratulados: "Pereira Sofía de los Milagros - Su Denuncia – s/ Violencia de género (denunciado: Jonatan Carlos Ariel Cervín)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonatan Carlos Ariel Cervin.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho... RESUELVO: I.- Declarar a JONATAN CARLOS ARIEL CERVIN, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas, 1º hecho; desobediencia judicial y lesiones leves calificadas en concurso ideal - 2º hecho; privación ilegítima de la libertad agravada - 3º hecho - perpetrados en contexto de violencia de género reunidos entre sí bajo las reglas del concurso real, previstos en los artículos 92, 239, 142 Inc. 1) y 2), 54 y 55 del Código Penal, atribuible a Jonatan Carlos Ariel Cervín, en calidad de autor – Art. 45 del C. Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la presente y de la condena anterior – Art. 5 y 58 del Código Penal, debiendo ser alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná.-

II.- Ordenar que se practique inmediato cómputo de pena por OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximido de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.-

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el Legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

V.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese.- Fdo: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El nombrado Jonatan Carlos Ariel Cervín, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 04.01.2018 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, remisero, con DNI 40.160.060, nacido en Paraná, el 03.02.1997, hijo de Pedro Ariel Cervín y de Natalia Beatriz Morel con prontuario Policial Nº 798.282ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.09.2021.

Paraná, 15 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14060 3 v./27.8.18

— — —

En los autos Nº 9819 caratulados: "Torres Gustavo Darío s/ Abuso Sexual con acceso carnal (denunciante Piani Claudia Mabel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Darío Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: I) Declarar que GUSTAVO DARIO TORRES, sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 22.807.562, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal - Arts. 45 y 119 Inc. 3º del Código Penal, unificando la presente condena con aquélla que le fuera impuesta en el Legajo O.G.A. Nº 48991, caratulado: "Torres Gustavo Darío s/ Violación de domicilio robo abuso sexual c/ Acceso carnal y robo" - recaída en fecha 2.10.17, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de quince años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 del C.P.-

II) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado Gustavo Darío Torres - Arts. 583 y 585 de la Ley N° 9754, eximiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención y notoria insolvencia.

III) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados indicados en los considerandos (Art. 576 del C.P.P.E.R.).

IV) Dar cumplimiento a la norma contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., notificándose la presente a la víctima de autos.

V) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 19 de junio de 2018 a partir de las 12:00 horas. Mandar registrar la presente, que se practique oportunamente el respectivo cómputo de pena, remitiéndose una vez firme la sentencia, los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y líbrese orden de inclusión como condenado del patrón genético de Gustavo Darío Torres conforme lo esbozado en los considerandos; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, se archive la causa. Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7."

El mencionado Gustavo Darío Torres, es argentino, changarín, nacido en Rosario, Santa Fe, el 23.03.1972, hijo de Ramón Aníbal Torres (f) y de Larroque Ramona Isidra, domiciliado en calle 1202 y Avda. Churruarín, Bº Paraná XIV - Manz. C1 - Casa 13, de Paraná, Documento Nacional Identidad 22.807.562 y Prontuario Policial N° 654.533ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.01.2032.

Paraná, 13 de agosto de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14061 3 v./27.8.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 113/2018

OBJETO: Adquisición de 60.000 kg. de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1000 kilos y 9.000 kgs en cilindros de 70 a 90 kilos, 250 tn de cal viva en polvo y/o granulada y 800 t de policloruro de aluminio.

APERTURA: 29 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000272 (OP 18631) 3 v./27.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 08/18

Decreto N° 280/18 P.M.S.E. (17.08.2018)
OBJETO: Adquisición de material calcáreo: broza y ripio para obra Infraestructura Bº San Martín Concesión 6 y 7 Programa Nacional "37 Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones ciento veinticinco mil con 00/100 ($ 2.125.000,00).
Organismo financiero: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.
CONDICIONES DE PAGO: Pago contado contra entrega total de materiales y de facturas conformadas.
FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 9,00 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.
ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta las 8,30 horas del 30 de agosto de 2018.
INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 - e.-email munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 24 de agosto de 2018.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

Ariel Voeffray, jefe de Sección Contrataciones y Suministros.

F.C. 0001-00005033 3 v./27.8.18

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 75/2018

MOTIVO: Adquisición de un (01) microscopio electrónico de barrido con energía dispersa de Rayos X y unidad metalizadora, el cual sera destinado a la Dirección Criminalística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos-
DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos-
APERTURA DE SOBRES: dia 12 de septiembre del 2018 a las 09:00 hs.
POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos, en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 - 4209164.-

Stella Maris Jacob, Comisario Inspector.

F.C. 0001-00005021 3 v./28.8.18

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 10/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia de fecha 30/07/2018, procédase al llamado a Licitación Pública N° 10/18, por la Contratación del servicio de limpieza de los espacios comunes a las cuatro plantas actuales del Edificio de Tribunales de la ciudad de Paraná-
PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N°251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 450,00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100).-
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos-
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005052 3 v./28.8.18

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: adquirir un (01) equipo de Rayos X móvil con intensificador de imágenes arco en C para uso en cirugías estudios vasculares.-
DESTINO: Hospital "San Martín" de Paraná dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 10/09/18 a las 10:00 horas.-
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 18l, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).
Paraná, 17 de agosto de 2018 – **Mónica M. Keil**, directora de Contrataciones MS.

F. 0002-00000275 3 v./28.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 97/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación calzada Av. Jorge Newbery entre Av. Pedro Zanni y Caputto".
APERTURA: 12 de septiembre de 2018 a las 9:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.222.805,75
CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896

F. 0002-00000277 (OP 18697) 3 v./28.8.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 016/2018 D.E.

Decreto N° 577/2018 D.E.
OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25 - para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".-
APERTURA: 06 de septiembre de 2018 - Hora: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaria de Gobierno - Edificio Municipal - Planta Alta, Salvarredy 1430.-
VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.100 (pesos tres mil cien).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.100.000,00 (pesos tres millones cien mil).
INFORMES: Secretaria de Gobierno.-
Tel. 03456 - 420150 - 420135 - Fax. Interno 28

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00005054 4 v./29.8.18

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 1/2018

OBJETO: Obra construcción de nuevo edificio para la Escuela Técnica de la Facultad de Ciencias de la Alimentación -1 Etapa, Concordia - Entre Ríos.
CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado -Dirección de Construcciones Universitarias, Eva Perón Nº 24 (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 – 421530 - de lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.,
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Tel. 03442 421500/51 Fax 03442 - 421530,- de lunes a viernes de 8 a 13:00 hs., hasta el día 19 de septiembre de 2018, 11:30 hs.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Eva Perón Nº 24, (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 19 de septiembre de 2018 hora: 12:00
PRESUPUESTO OFICIAL: ($ 11.491.306,49)
PLAZO DE OBRA: 120 días
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000
Normativa aplicable: Ley de Obras Públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.
C del Uruguay, 13 de agosto de 2018 – **Hernán A. Benetti**, jefe de Dpto. Compras y Contrat.

F.C. 0001-00004826 10 v./30.8.18

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 06/2018

OBJETO: Contratar la concesión de la explotación del servicio de Bar Cantina ubicado en el predio donde se emplaza el Skate Park.
PRESUPUESTO: $ 2.000,00 (dos mil pesos)
PLIEGOS: valor $ 100,00 (cien pesos)
APERTURA: Presentación de sobres hasta el 18 de septiembre de 2018, a las 09:45 Hs., en Oficina de Suministros, calle San Martín 250 de Villaguay.
Villaguay, 16 de agosto de 2018 – **Debora Siomara Canton Debat,** secretaria de Seguridad Asuntos Legales e Institucionales.

F.C. 0001-00005046 3 v./28.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 11/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 299/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 11/18, por la "Recuperación y readecuación propiedad para Cámara de Casación Penal y Jdos. de Familia - Concordia - 1 ° Etapa".
PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.100,00 (dos mil cien con 00/100).
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 20 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00005096 3 v./29.8.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 24/18

OBJETO: Adquirir insumos, herramientas y equipamiento (cuchillos, bateas, mamelucos, sombreros, guantes, etc.) para el fortalecimiento de emprendedores apícolas.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13.09.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000278 3 v./29.8.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"2º Etapa Finalización de Obra Escuela Secundaria Nº 8 "Augusto Niez" (ex E.P.N.M. Nº 106-Augusto Niez) – Concordia - Dpto. Concordia"
Licitación Pública N° 12/18

Obra autorizada por
Resolución Nº 1190/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "2º Etapa Finalización de obra Escuela Secundaria Nº 8 "Augusto Niez" (Ex E.P.N.M. Nº 106 Augusto Niez) – Concordia - Departamento Concordia".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en una manzana conformada por las calles Juan J. Mega (al Norte), Laprida (al Este), de los Viñedos (al Sur) y Alvear (al Oeste) de la ciudad de Concordia - Departamento Concordia.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 18 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.324.214,45 (Pesos tres millones trescientos veinticuatro mil doscientos catorce con 45/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 5.515.174,00 (Pesos cinco millones quinientos quince mil ciento setenta y cuatro).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos veinte (220) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 07 de septiembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 07 de septiembre de 2018.

F. 0002-00000279 2 v./28.8.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

CLINICA URUGUAY
Convocatoria

El gerente suplente a cargo Dr. Juan Miguel Minatta, reelecto el 16 de diciembre de 2015 y puesto en funciones el pasado 7 de agosto de 2018 convoca a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 30 de agosto de 2018 a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de socio gerente y gerente suplente por el fallecimiento del gerente titular Dr. Juan Carlos Bonelli.

2 - Nombrar el "Comité Ejecutivo" que acompañará a la nueva gerencia.

3 - Modificar el Art. VIII del estatuto de la sociedad en cuanto a la duración del mandato del gerente y el consejo interno.

4 - Designara dos socios para que firmen el acta de asamblea.

Juan M. Minatta, esp. en cirugía.

F.C. 0001-00005053 3 v./28.8.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de septiembre de 2018 a las 16 horas en las instalaciones del Colegio de Arquitectos de la ciudad de Gualeguaychú, calle J.F. Seguí Nº 36, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de presidente y secretario de la asamblea.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3 - Consecuencia que tendrá para los corredores inmobiliarios el proyecto de ordenanza de la Municipalidad de Gualeguaychú, de la creación del Banco Municipal de Tierras, la Ordenanza General Impositiva, Código Tributario y la ordenanza de subdivisiones (Terrenos Ociosos).

La asamblea se ajustará al orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada sesionará con los matriculados presentes.

Paraná, agosto de 2018 – **José M. Armándola**, presidente, **Benjamín E. Ledesma,** secretario.

F.C. 0001-00005084 2 v./28.8.18

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de septiembre de 2018 a las 17 horas en la sede del Colegio de Arquitectos de la ciudad de Gualeguaychú, calle J.F. Seguí Nº 36 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de presidente y secretario de la asamblea.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3 - Consecuencia que tendrá para los corredores inmobiliarios la Ordenanza Nº 36173, que establece a favor de la Municipalidad de Concordia una contribución por renta diferencial de bienes inmuebles privados que se produzcan por excepciones al Código de Planeamiento Urbano y que se otorguen debidamente fundadas. y el Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto regular Convenios Urbanísticos suscriptos entre la Municipalidad de Concordia y las personas humanas y/o jurídicas de carácter público y/o privados, con el fin de lograr la incorporación y Urbanización de inmuebles destinados a la construcción de viviendas, en el ejido municipal de la ciudad de Concordia.

La asamblea se ajustará al orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada sesionará con los matriculados presentes.

Paraná, agosto de 2018 – **José M. Armándola,** presidente, **Benjamín E. Ledesma**, secretario.

F.C. 0001-00005085 2 v./28.8.18

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de septiembre de 2018 a las 18 horas en la sede del Colegio de Arquitectos de la ciudad de Gualeguaychú, calle J.F. Seguí Nº 36 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de presidente y secretario de la asamblea.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3 - Establecer un mecanismo para que la Municipalidad de Paraná se abstenga de reclamar tasas municipales en forma diferencial.

Paraná, agosto de 2018 – **José M. Armándola,** presidente, **Benjamín E. Ledesma,** secretario.

F.C. 0001-00005086 2 v./28.8.18

— — —

COLON

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MITRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular General Mitre convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día sábado 22 de septiembre de 2018 a la hora 17, en su sede social, sita en Avenida Mitre 1160 de Villa Elisa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Aprobación de la memoria anual y balance general de tesorería e informe de revisores de cuentas.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Designación de dos revisores de cuentas y de dos socios para que firmen el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Al no asistir el número de socios reglamentarios en la primera citación, la asamblea se constituirá con el número de socios presentes, en la segunda convocatoria, una hora después de fijada en la primera citación.

Villa Elisa, 20 de agosto de 2018 – **Zulma Treboux**, presidente, **Marcela A. Garnier,** secretaria.

F.C. 0001-00005072 1 v./27.8.18

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada, y por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de septiembre de 2018 desde las 19.30 horas, en su centro social y recreativo "Leonard Crepy" sito en continuación de Boulevard Guex, de esta ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que

aprueben y firmen el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

2 - Toma de crédito para financiación próxima campaña agrícola. Su garantía: aprobación.

Artículo 32 del estatuto social: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Villa Elisa, 21 de agosto de 2017 - **Gustavo G. Francou**, presidente, **Eladio J. Lugrin**, secretario.

F.C. 0001-00005074 1 v./27.8.18

— — —

CONCORDIA

CLUB ATLETICO VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club A. Victoria con Personería Jurídica Nº 235, invita a Ud. a celebrar la Asamblea General Ordinaria año 2017, de nuestra Institución, el día 29 de agosto de 2018, a las 20,30 hs., en nuestra sede social de calle 25 de Mayo Nº 100 de la ciudad de Concordia, con el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de memoria y estado de situación patrimonial y anexos correspondientes al año 2017.

2 - Informe de los revisores de cuenta año 2017.

3 - Consideración de la cuota societaria.

4 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva.

5 - Elección de dos asambleístas para rubricar el acta.

Concordia, 1 de agosto de 2018 – **Patricio A. Zalazar,** presidente, **Enrique Villalva**, secretario.

F.C. 0001-00005063 1 v./27.8.18

— — —

ASOCIACION MEDICA DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, convócase a los asociados de la Asociación Médica de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 17 de septiembre de 2018, a las 19:30 hs., en su local de calle 9 de Julio Nº 15 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y el balance del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2018.

3 - Elección de: un presidente, un vicepresidente, seis vocales titulares, dos vocales suplentes, la comisión revisora de cuentas y el tribunal de honor para cubrir el período 1 de junio del 2018 al 31 de mayo del 2020.

4 - Designación de socios honorarios conforme al artículo 21 - inciso f.

5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Artículo N° 24 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de mas de la mitad de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada con los socios mencionado que se encuentren presentes cualquiera fuera su número. Las decisiones de la asamblea se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- La asistencia a la asamblea debe ser personal y no se admite ningún tipo de poderes.

Concordia, 21 de agosto de 2018 - **Pablo A. Sandri**, presidente, **Fernando J. Rivas**, secretario.

F.C. 0001-00005064 1 v./27.8.18

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE CANOTAJE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Entidades afiliadas: De acuerdo a lo establecido por los artículos 22 y 26 del estatuto social en vigencia, se los invita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede del Club Regatas Concordia, sito en Avenida Gastelacoto s/n de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el 15.09.18 a las 17,00 horas para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta de esta Asamblea General Ordinaria.

3 - Consideración de la memoria administrativa, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado el 31.05.2018.

4 - Ratificación y aprobación de la gestión realizada por la comisión directiva.

Del estatuto - Artículo 23º: "El quórum se formaría con la presencia de un número de asambleístas que representen por lo menos la mitad mas uno de las entidades afiliadas con derecho a voto. Pero si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese obtenido el número, podrá funcionar y votar válidamente con cualquier número de asambleístas presentes.

Hugo M. Cabrera, presidente, **Patricia Hornus**, secretaria.

F.C. 0001-00005065 1 v./27.8.18

— — —

FEDERACION

ASOCIACION FEDERAENSE DE ARTISTAS PLASTICOS
Convocatoria

La comisión directiva de "Asociación Federaense de Artistas Plásticos" (P. Jca. Nº 1046; Res 118/07 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2018, a las 19.00 horas, en su sede social sito en Avda. 25 de Marzo y Avda. San Martín de esta ciudad de Federación (E. Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria por el período cerrado el 30.06.2018.

3 - Consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos y el dictamen del organo de fiscalización, correspondiente al ejercicio anual N° 11 cerrado el 30.06.2018.

4 - Elección de la totalidad de los miembros para integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, por cesación en sus mandatos las autoridades anteriores.

5 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 32, Est. Soc. "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"...

Federación, 15 de agosto de 2018 – **Tonello Zulema A.**, presidente, **Elida Rebollo,** secretaria.

F.C. 0001-00005078 1 v./27.8.18

— — —

ASOCIACION FEDERAENSE DE ARTISTAS PLASTICOS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de "Asociación Federaense de Artistas Plásticos" (P. Jca. Nº 1046; Res 118/07 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de septiembre de 2018, a las 17.30 horas, en su sede social sito en Avda. 25 de Marzo y Avda. San Martín de esta ciudad de Federación (E. Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Exposición de los motivos por los cuales se propone la reforma de los estatutos sociales en sus Art. 1º (domicilio); Art. 21º, 23º, 24º, 25º y 36º.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la reforma propuesta artículo por artículo.

3 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 32, Est. Soc. "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"...

Federación, 15 de agosto de 2018 – **Tonello Zulema A.**, presidente, **Elida Rebollo,** secretaria.

F.C. 0001-00005079 1 v./27.8.18

— — —

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 2018, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2018.

2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

F.C. 0001-00005062 5 v./31.8.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a MIGUEL ANGEL CALVEYRA y otra

Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos cita y emplaza para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación que se hará por tres veces a CALVEYRA MIGUEL ANGEL y/o MANZO, MARIA ANGELICA, adjudicatarios del inmueble identificado como Vivienda N° 1 Individual Conjunto I del Grupo Habitacional "Gualeguay 62 Viviendas", de esa localidad.

Los nombrados deberán comparecer a estar a derecho ante esta Regional Sur de IAPV, sita en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, a efectos de brindar formal y justificado descargo, por haberse constatado su falta de ocupación del referido inmueble conjuntamente con su grupo familiar, tramite que gira bajo actuaciones N° 50-10942-2018, el que se encuentra a su disposición en Asesoría Legal, caso contrario se procederá con trámites tendientes a su desadjudicación.

Juan Carlos Tagniani, jefe Dpto. Legal IAPV Regional Sur.

F. 0002-00000276 3 v./28.8.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION DE COMEDORES – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Señora Barrios Melisa, DNI 35.442.907.

La Dirección de Comedores le comunica que deberá apersonarse en la Subsecretaría de

Administración - Ministerio de Desarrollo Social, situada en calle Cervantes N° 296 ó comunicarse al teléfono 0343 - 4225291, a los efectos de regularizar la situación administrativa en la que se encuentra incursa.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Paraná, 13 de agosto de 2018 – **Hugo Ariel Wilvers**, director de Comedores.

F. 0002-00000269 5 v./28.8.18

NOTIFICACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO

Al Sr. CRISTIAN JOSE TELLECHEA, DNI N° 24.596.581.

La Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, hace saber que en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Sumario administrativo seguido al Agente Cristian José Tellechea", (Expte. N° 67058) se ha dictado la Resolución N° 661/18 DGSPER de fecha 15.8.18, que en su parte resolutiva reza:

"Paraná, 15 de agosto 2018. Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1°: Decretar la rebeldía del numerario Agente Cristian José Tellechea, DNI 24.596.581, LP N° 195.678, conforme los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Designar como abogado de oficio del sumariado a la Dra. Romina Gabriela Heffele, DNI N° 25236793.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y notificar. Publíquese la presente en le Boletín Oficial de la Provincia a sus efectos. Fdo. Insp. Gral Dr. Rubén Marcelo Sánchez, Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Guillermo A. Casanova**, asesor legal DGSPER.

F.C. 0001-00005070 1 v./27.8.18

— — —

Al Sr. WALTER EDUARDO VARELA, DNI 31.439.799.

La Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, hace saber que en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Sumario administrativo seguido al Agente Varela Walter Eduardo", (Expte. N° 31842) se ha dictado la Resolución N° 660/18 DGSPER de fecha 22.08.18, que en su parte resolutiva reza:

"Paraná, 22 de agosto de 2018. Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1°: Decretar la rebeldía del Agente Walter Eduardo Varela, DNI 31.439.799, LP N° 172.248, conforme los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Citar al sumariado para que el día 4 de septiembre de 2018 a la hora 10, comparezca ante este instrucción, con domicilio en Santa Fe 352 de la ciudad de Paraná a efectos de prestar declaración indagatoria.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y notificar. Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de un día. Fdo. Insp. Gral Dr. Rubén Marcelo Sánchez Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Marcelo R. Sánchez,** director general Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

F.C. 0001-00005071 1 v./27.8.18

ELECCION DE AUTORIDADES

NUEVA

FEDERACION

UNION POR EL FUTURO DE SANTA ANA

Autoridades electas en Asamblea de fecha 25 de julio de 2018

Duración de mandato: Dos (2) años.

Finalización de mandato: 25.07.2020.

Presidente: Gabriel Esteban Leonardelli, DNI 22.246.175

Vicepresidente: Elba Silvina Lovatto, DNI 20.971.548

Secretario: Rogelio Luis Zanandrea, DNI 18.098.946

Prosecretario: Mónica Griselda Espinosa, DNI 14.198.357

Tesorero: Mario Guillermo Toler, DNI 17.777.966

Pro tesorero: Clotilde Verónica Dagani, DNI 25.714.526

1° Vocal Titular: Susana Inés Canaglia, DNI 22.074.276

2° Vocal Titular: Cecilia Dolores Dalzotto, DNI 04.585.104

3° Vocal Titular: Teresa Isabel Zanandrea, DNI 14.262.026

4° Vocal Titular: Lourdes Mariana Leonardelli, DNI 29.856.616

1° Vocal Suplente: Pablo Ismael Leonardelli, DNI 27.834.856

2° Vocal Suplente: Enrique José Dalarda, DNI 11.779.466

3° Vocal Suplente: Angel Horacio Moreira, DNI 18.407.783

Rector: Rogelio Luis Zanandrea, DNI 18.098.946

Gabriel E. Leonardelli, presidente, **Rogelio L. Zanandrea**, secretario.

14062 1 v./27.8.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

SCHMIDT Y BAYER SRL

En reunión de socios del 14 de marzo de 2018 los socios Bayer Norberto, Bayer Lorena, y Schmidt Hilda, esta última actuando por sí y en representación de la socia Bayer Andrea, según Poder Especial otorgado bajo escritura N° 498 de fecha 15 de julio de 2015, deciden, por unanimidad, designar a la Sra. Hilda María Schmidt, DNI N° 14.649.165, como gerente de "Schmidt y Bayer SRL".

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 28 de junio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005067 1 v./27.8.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

SCHMIDT Y BAYER SRL

En reunión de socios del día 14 de marzo de 2018, los Sres. Bayer Norberto Jorge, DNI 11.536.316, Bayer Lorena Gabriela, DNI 30.393.697 y Schmidt Hilda María, DNI 14.649.165, esta última actuando por sí y en representación del socio ausente Bayer Andrea Leonor, DNI 29.520.583, únicos integrantes de la sociedad denominada "Schmidt y Bayer SRL", resuelven por unanimidad: 1º) Modificar el artículo Décimo Primero del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Décimo Primero: Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad será ejercida por una sola persona, socio o no, en su calidad de Gerente, quien ejercerá la representación legal y uso de la firma social en forma individual. Su designación será resuelta en Acta de Reunión de socios, con el voto favorable de los socios que representen como mínimo más de la mitad del capital social. Su permanencia en el cargo será por tiempo indeterminado. Si los socios lo consideran necesario, podrán designar suplente para casos de ausencia o imposibilidad legal del gerente titular para ejercer sus funciones."

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 28 de junio de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00005066 1 v./27.8.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017

4101, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162

RESOLUCIONES
Consejo General de Educación
Año 2018

2632

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.